



**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO
PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
PROYECTA LIFE**

Nosotros, _____, de _____ años de edad, _____, del domicilio de la ciudad de _____, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia AFP CONFÍA, S.A., sociedad de nacionalidad salvadoreña con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cuarenta mil trescientos noventa y ocho- ciento cinco- cero, a quien en adelante se podrá hacer referencia como la “INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA”, calidad que acredito por medio del Testimonio de Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado a mi favor por _____, en su calidad de _____ de AFP CONFÍA, S.A., en _____, a las _____ horas del día _____ de dos mil _____, ante los oficios notariales de _____, inscrito en el Registro de Comercio al número _____ del Libro _____ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día _____ de _____ de _____. Y por otra parte: _____, de _____ años de edad, _____, de nacionalidad _____, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria _____; (SI EL PARTICIPANTE ACTÚA POR APODERADO O REPRESENTANTES LEGALES) actuando en nombre y representación de _____, de _____ años de edad, _____ (profesión u oficio)____, de nacionalidad _____, del domicilio de _____, con Documento de Identidad _____ y Número de Identificación Tributaria: _____; personería que acredito por medio de _____, en adelante denominado “EL PARTICIPANTE”, y que en conjunto con la Institución Administradora podrán denominarse “Las partes”, convenimos en celebrar el presente “Contrato de Administración de Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria en el Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecto Life”, en adelante “El Fondo”, administrado por AFP CONFÍA, S.A., el cual se registró por las siguientes declaraciones, definiciones y cláusulas:

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PROYECTA LIFE

I. DECLARACIONES.

- a. AFP CONFÍA, S.A. es una sociedad anónima, domiciliada en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro y departamento de San Salvador, constituida mediante Escritura Pública inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y tres del libro un mil trescientos treinta y siete del Registro de Sociedades el diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, actualmente se rige por Escritura Pública inscrita en el Registro de Comercio al número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades, el día _____ de _____ de dos mil _____.
- b. AFP CONFIA, S.A. fue autorizada para el inicio de sus operaciones de administración de Fondos de Pensiones por resolución de la Superintendencia de Pensiones hoy Superintendencia del Sistema Financiero de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho.
- c. Que el Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecta Life que administra AFP CONFIA, S.A., se encuentra autorizado por asiento registral Número _____ de fecha _____ de _____ de _____.
El Participante cuenta con la capacidad legal para otorgar el presente contrato; asimismo reconoce que ha sido informado sobre los riesgos, beneficios, derechos y obligaciones a los que podría exponerse al invertir en el Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecta Life.

II. DEFINICIONES.

- a) **Aportes:** Recursos o suma de dinero que son entregados a una Institución Administradora de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario por una persona natural, para que sean registrados en la respectiva Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria del Participante.
- b) **Aporte Inicial:** Es la cantidad de dinero necesaria para poder adquirir o invertir por primera vez en cuotas de participación del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PROYECTA LIFE

- c) **Cuotas:** Cada Fondo se expresará en cuotas, de igual monto y características y se determinará diariamente considerando el resultado (ganancia o pérdida) del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario.
- d) **Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria:** Cuenta individual a nombre de una persona natural, la cual contiene los datos de las aportaciones, traslados y retiros realizados por el Participante y la rentabilidad que generen dichos aportes.
- e) **Ente Regulador:** Es el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), a quien le compete la aprobación del Marco Normativo Prudencial necesario para la adecuada aplicación de las leyes que regulan a los integrantes del sistema financiero.
- f) **Ente Supervisor:** Le corresponde vigilar el cumplimiento y ejecución de las disposiciones establecidas en la Ley Integral del Sistema de Pensiones y normativa secundaria a la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), quien dentro de su ámbito de competencia supervisa a las Instituciones Administradoras, sus operaciones, los comercializadores y a otros Participantes regulados por el mencionado marco regulatorio.
- g) **Firma:** Cuando se haga referencia al término “Firma” de una u otra parte, se entenderá indistintamente como firma autógrafa o firma electrónica simple de conformidad con la Ley de Firma Electrónica.
- h) **Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecta Life:** Estará formado por el conjunto de saldos de las Cuentas Individuales de Ahorro Previsional Voluntarias de diversos Participantes; los cuales han sido aportados por cuenta y riesgo de los inversionistas. Dicho Fondo es de propiedad exclusiva de los Participantes y constituye un patrimonio independiente y diferente de AFP CONFIA, S.A. en su calidad de Institución Administradora y de otros fondos administrados por AFP CONFIA, S.A.
- i) **Información esencial o hechos relevantes:** Se considera información esencial o hechos relevantes, todo aquel hecho concreto o situación no habitual, que cuantitativa o cualitativamente pueda afectar positiva o negativamente en forma significativa, la situación jurídica, económica y financiera de las Instituciones Administradoras y de los Fondos que administran.
- j) **Ingreso Base de Cotización:** Es el salario mensual o el subsidio respectivo de incapacidad por enfermedad o maternidad que devenguen los trabajadores dependientes. Se entenderá por salario mensual la suma de retribuciones en dinero que el trabajador reciba por los

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PROYECTA LIFE

servicios ordinarios que preste durante un mes. Considérese integrante del salario todo lo que reciba el trabajador en dinero y que implique retribución de servicios, incluido el período de vacaciones, sobresueldos, comisiones y porcentaje sobre ventas. No forman parte del Ingreso Base de Cotización los siguientes conceptos: a) Las gratificaciones y bonificaciones ocasionales,

b) El aguinaldo; y

c) Viáticos, gastos de representación y prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La definición es en conformidad al artículo 14 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones y es utilizada para determinar la base para calcular el monto deducible sobre el Impuesto sobre la Renta en función de los aportes realizados por el Participante al Fondo de Ahorro Previsional Voluntario.

- k) **Institución Administradora:** Institución Financiera autorizada para ofrecer al público Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios, que para el presente contrato es AFP CONFÍA, S.A.
- l) **Monto de Comisión de Administración:** Es la comisión que cobra la Institución Administradora como remuneración por sus servicios de administración del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario.
- m) **Participante:** Persona natural a nombre de la cual se encuentra la Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria.
- n) **Patrimonio del Fondo:** Es la suma de todos los saldos de las Cuentas Individuales de Ahorro Previsional Voluntarias de los Participantes que conforman el Fondo de Ahorro Previsional Voluntario "Proyecta Life", el cual estará expresado en cuotas de participación.
- o) **Plan Individual:** Contrato entre persona natural y la Institución Administradora, por el cual se establecen las obligaciones y derechos de las personas naturales para realizar aportes a un Fondo de Ahorro Previsional Voluntario y para utilizar estos recursos, así como las obligaciones y derechos de la institución que administra los recursos y activos financieros que conforman el Fondo.
- p) **Política de Inversión:** Directrices que definen los activos financieros que componen la cartera de inversiones de un Fondo de Ahorro Previsional Voluntario. La composición de la cartera determina su nivel de riesgo, por lo que se vuelve indispensable que el Participante

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PROYECTA LIFE

las conozca para saber si el fondo se adapta a sus expectativas de rentabilidad y riesgos. La política de inversión la establece la Institución Administradora.

- q) **Prospecto:** Documento que reúne todas las características e información relevante del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario, que se pone a disposición del público, con el fin de que el Participante pueda formarse una opinión clara antes de tomar su decisión de formar parte del Fondo.
- r) **Renta Neta o Imponible:** Se determinará restando de la renta obtenida, el valor de los costos y gastos necesarios para su producción y conservación de la fuente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- s) **Retiros:** Corresponde al pago total o de una parte de los recursos del saldo de la Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria, el cual se realiza a requerimiento del Participante.
- t) **Saldo de la Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria:** Es el valor neto de los aportes menos los retiros y traslados efectuados por los Participantes, más la rentabilidad neta generada, menos los costos y gastos con cargo a los Participantes.
- u) **Traslado:** Corresponde al envío total o parcial de los recursos de una cuenta individual a otra u otras cuentas individuales del mismo titular en el mismo Fondo u otros Fondos de Ahorro Previsional Voluntario autorizados.
- v) **Valor Cuota:** El valor en dinero que tiene la cuota en un momento determinado equivalente al Patrimonio del Fondo correspondiente a la fecha de cálculo, sin considerar los aportes, traslados y retiros del día, dividido entre el número de cuotas suscritas y pagadas al inicio de la fecha para la cual se está calculando el valor cuota. El valor cuota será calculado diariamente considerando el resultado del Fondo, el cual incluye la valoración a precio de mercado de cada uno de los activos financieros que conforman el Fondo, otros ingresos financieros y los costos/gastos a cargo del Fondo. El valor cuota puede variar diariamente y su comportamiento refleja la rentabilidad que el Fondo genere en un período de tiempo.

III. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El presente **CONTRATO INDIVIDUAL** regula la apertura, manejo y administración de la Cuenta Individual de Ahorro

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PROYECTA LIFE

Previsional Voluntaria en el **FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PROYECTA LIFE**, a nombre del Participante, asimismo establece las obligaciones y derechos del Participante para realizar aportes al Fondo y para utilizar estos recursos, así como las obligaciones y derechos de la Institución Administradora; estableciendo los términos y condiciones que regirán la relación entre el Participante y la Institución Administradora.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINO: Los recursos que el Participante entregue a la Institución Administradora serán aportados en el “Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecta Life” y destinados a la realización de inversiones, conforme lo establecido en la Política de Inversión contenida en el Prospecto del Fondo.

Queda entendido por el Participante que: a) el rendimiento del Fondo dependerá del comportamiento de la cartera de valores y activos que lo conforman y por lo tanto la Institución Administradora no garantiza al Participante un rendimiento determinado; b) habiendo analizado sus objetivos de inversión y habiéndosele explicado previamente sobre los riesgos, cargos y gastos del Fondo, comprende que puede existir la posibilidad de sufrir pérdidas en el capital invertido en la cuenta individual del Fondo de Ahorro Previsional Voluntario, derivados de la variación en el valor de mercado de los activos financieros que conforman el portafolio de inversiones del Fondo. c) la Institución Administradora no asume responsabilidad alguna por la solvencia de los emisores de los valores en los que invierta el Fondo; y d) las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para el “Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecta Life” son inversiones por cuenta y riesgo del Participante, no son depósitos bancarios ni cotizaciones obligatorias a un Fondo de Pensiones y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato será por tiempo indefinido, y estará vigente a partir de esta fecha y mientras ninguna de las Partes comunique a la otra por escrito, su deseo de dar por terminada la relación contractual aquí estipulada. Pudiendo cualquiera de las partes de mutuo acuerdo, darlo por finalizado, siempre y cuando todos los aportes realizados hayan cumplido el plazo de permanencia mínima establecida en la cláusula quinta, número cuatro del presente contrato y detallando

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PROYECTA LIFE

si los fondos deberán ser trasladados totalmente a otro Fondo de Ahorro Previsional Voluntario dentro de la misma Institución Administradora si lo hubiere, a otro Fondo de Ahorro Previsional Voluntario administrado por otra institución administradora; o que el saldo de la Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria a la fecha en que se tenga por efectiva la finalización del presente contrato le sea entregado en la cuenta bancaria o por medio de cheque a nombre del Participante.

No obstante, lo anterior, el Participante puede dar por terminado el presente contrato en cualquier momento haciendo un Retiro total de sus Cuotas de Participación.

Si el participante solicita un retiro parcial, que genere un saldo residual inferior al mínimo establecido, el retiro deberá realizarse por el saldo total de la cuenta, procediéndose a la terminación de la relación contractual y cierre de la respectiva cuenta del participante. En cualquier caso, inclusive cuando a causa de una disminución del valor cuota, el saldo de la Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria sea inferior al saldo mínimo establecido, la Institución Administradora notificará al participante dicha situación para que, dentro del plazo de 30 días posteriores a la misma, éste realice aportes incrementales o retire el saldo total de la cuenta. Transcurrido dicho plazo sin que el participante haya realizado cualquiera de las acciones anteriores, la Institución Administradora procederá al cierre de la cuenta y el saldo de la misma a la fecha en que se tenga por efectiva la finalización del contrato le será entregado al participante mediante depósito en la cuenta bancaria indicada para la liquidación de retiros o por medio de cheque no negociable a nombre del Participante.

CLÁUSULA CUARTA. MONTO MÍNIMO DE APORTACIÓN INICIAL Y PLAZO PARA SU PAGO: El monto mínimo de aportación inicial a la Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria es de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como se encuentra detallado en el Prospecto del Fondo.

El Participante tendrá un periodo de hasta 90 días calendario a partir de la suscripción del presente Contrato de Administración de Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria, para realizar el aporte inicial no inferior al monto mínimo relacionado anteriormente, si en este periodo no se realiza dicho aporte se procederá al cierre de la cuenta.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO
PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
PROYECTA LIFE**

Una vez realizada la primera aportación, el Participante podrá realizar aportes adicionales a su Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria, de un monto mayor o igual a Veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD\$20.00) y estos podrán ser realizados en la frecuencia que lo estime conveniente.

Los aportes efectuados por el Participante al Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación, las cuales confieren al Participante el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el “Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecto Life”. La ganancia o pérdida se verá reflejada en el valor de las Cuotas de Participación, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en el Prospecto del Fondo y en los Arts. 50 al 57 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-59).

Mensualmente y una vez efectuado el aporte inicial, la institución Administradora pondrá a disposición del Participante, un estado de cuenta que refleje los movimientos en su Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria; el cual será remitido al correo electrónico proporcionado por el participante o en su defecto éste lo podrá solicitar de forma física en las oficinas de la Institución Administradora, de acuerdo con lo indicado por el Participante a la Institución Administradora.

Los aportes podrán efectuarse a través de transferencia electrónica, abono en cuentas bancarias a nombre del Fondo, cheque a nombre del “Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecto Life”, u otros medios autorizados que ponga a disposición la Institución Administradora.

La suscripción de cuotas estará sujeta a la fecha y hora en la que los fondos estén disponibles en las cuentas bancarias del Fondo; en cuyo caso si el aporte se realiza en cheque u otros medios que requieran periodo de compensación o liquidación, se considerará que dichos aportes han sido efectivos hasta que los mismos hayan sido puestos a libre disposición del Fondo. Por lo tanto, el abono se entenderá efectuado en la fecha en que el Fondo tenga a su disposición los recursos, después del proceso de compensación bancaria o liquidación según corresponda. Si el aporte fuere efectuado por medio de

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PROYECTA LIFE

transferencia bancaria o abono en cuenta, se entenderá realizado hasta que los recursos hayan sido debidamente acreditados en firme a la cuenta de depósito que la Institución Administradora haya determinado para tal efecto.

Al cierre de las operaciones del día se enviará a los Participantes por medio de correo electrónico el comprobante de la operación realizada, en donde se detallará el número de cuotas suscritas y el valor cuota asignado.

Para los aportes realizados por el Participante, siempre y cuando los fondos estén disponibles en las cuentas bancarias del Fondo, la conversión a Cuotas de Participación se hará utilizando el valor cuota al cierre del día en que se haya efectuado el aporte, siempre y cuando el aporte se realice dentro del horario establecido en la cláusula quinta de este contrato; caso contrario, la conversión a Cuotas de Participación se hará aplicando el valor cuota del día hábil siguiente.

A partir de la fecha de conversión a cuotas de participación de cada uno de los aportes efectuados, se iniciará el conteo para el cumplimiento de la permanencia mínima establecida en la cláusula quinta, número cuatro del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OPERATIVIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO:

Este Contrato de Administración de Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria en el Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecto Life", consta de las siguientes características:

1. El saldo mínimo en la Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria será de veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD\$20.00); si se llegase a presentar un saldo inferior al mínimo establecido deberá procederse conforme a lo establecido en el inciso tercero de la cláusula tercera del presente contrato.
2. El monto mínimo de las aportaciones posteriores a la inicial será de veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD\$20.00).

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO
PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
PROYECTA LIFE**

3. El valor nominal de la cuota de participación en la fecha de inicio de operaciones del Fondo es USD\$1.00 (un dólar de los Estados Unidos de América).
4. La suscripción de cuotas, se realizarán de acuerdo al siguiente horario:
 - 4.1. Lunes a viernes, siempre que dichos días sean hábiles, hasta las **catorce horas** se recibirán como efectuadas en la misma fecha de operación con el valor cuota del cierre de ese mismo día. Cualquier entrega de fondos posterior a este horario y en días feriados se tendrá por recibido el día hábil siguiente.
 - 4.2. La hora de corte máxima para el cómputo del valor cuota del día será a las **veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos**, del Sistema utilizado por la Institución Administradora para la administración del Fondo.
5. Los aportes realizados por los Participantes tienen un plazo de permanencia mínima de 120 días por lo que cada aporte realizado debe permanecer en el Fondo dicho periodo, esta restricción no se renueva y al finalizar los recursos quedan disponibles para ser retirados o trasladados conforme los disponga el Participante.
6. El monto mínimo de retiros parciales será de veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD\$20.00).
7. Para registrar retiros en la misma fecha de la solicitud, ésta debe ser interpuesta de lunes a viernes, siempre que dichos días sean hábiles, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., las cuales serán liquidadas en el día hábil siguiente.
8. Cualquier solicitud efectuada posteriormente a la hora de corte, es decir después de las 10:00 a.m., serán tramitadas como si se hubieran recibido el día hábil posterior.
9. Los retiros serán calculados al valor cuota vigente del día hábil en la que se considere efectivamente interpuesta la solicitud.
10. Las operaciones de intención de aportes, las solicitudes de traslados y retiros totales o parciales de la Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria podrán realizarse a través de los medios electrónicos que la Institución Administradora ponga a disposición de los Participantes del Fondo, para lo cual se generará una notificación o comprobante, según sea el caso, indicando la fecha y hora en la que haya registrado la operación o solicitud.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PROYECTA LIFE

En caso de que el Participante opte por registrar las operaciones de intención de aportes y/o las solicitudes de retiros o traslados de su cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria a través de la Plataforma Electrónica transaccional, será necesario que suscriba por separado el “Contrato para el uso de la Plataforma Electrónica para operar Cuentas Individuales en los Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios administrados por AFP CONFÍA, S.A.”, el cual, una vez suscrito formará parte integrante del presente contrato.

11. En el caso que las solicitudes de traslados y retiros totales o parciales sean gestionadas a través de formulario impreso, éstas deberán ser interpuestas por el Participante en cualquier Agencia de la Institución Administradora.

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

ADMINISTRADORA: La Institución Administradora deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normativa vigente que aplica a los Fondo de Ahorro Previsional Voluntario, las siguientes obligaciones:

1. Realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias para la administración y el funcionamiento del Fondo;
2. Invertir los recursos del Fondo de conformidad con la Política de Inversiones definida en el Prospecto del Fondo;
3. Mantener el riesgo de la cartera en que invierte el Fondo dentro de parámetros razonables con relación al objeto del Fondo;
4. Definir políticas y procedimientos que identifiquen, midan, gestionen y administren los riesgos del Fondo.
5. Realizar la valoración diaria del portafolio de inversiones y la determinación diaria del valor de las cuotas del Fondo
6. Aplicar de forma diligente el proceso de perfil del cliente y los procesos de debida diligencia con relación a la prevención del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo;

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO
PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
PROYECTA LIFE**

7. Remitir mensualmente al Participante el estado de cuenta de los movimientos en su Cuenta Individual;
8. Llevar un control de las Cuentas Individuales de Ahorro Previsional Voluntarias;
9. Contar con un sistema informático por medio del cual controle, resguarde y registre los aportes, retiros y traslados realizados al Fondo
10. Establecer un adecuado manejo de la información relativa al Fondo, para evitar conflictos de interés y uso indebido de información privilegiada;
11. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la actividad de administración del Fondo, para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo;
12. Divulgar cualquier hecho o información relevante respecto del Fondo o de sí misma, a través de su Página Web www.confia.com, de conformidad con lo establecido en el Art. 8 de las Normas Técnicas para la Remisión y Divulgación de Información de Los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.
13. La Institución Administradora será responsable de entregar, por medios electrónicos o físicos al Participante, una copia del presente contrato y del prospecto del Fondo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO. El Participante se da por enterado que las condiciones que rigen la administración del “Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecto Life” por parte de la Institución Administradora se encuentran establecidas en el Prospecto de dicho Fondo.

CLÁUSULA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Para ingresar al Fondo, el Participante acepta expresamente las condiciones establecidas en el prospecto del Fondo. El Participante hace constar que, a través de su incorporación al Fondo, se obliga a dar lectura al prospecto del Fondo el cual regula su funcionamiento.

El Participante reconoce expresamente haber recibido el Prospecto del Fondo por medio electrónico o en físico y que para consultas futuras estará disponible en la página Web de la Institución Administradora.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PROYECTA LIFE

El Participante declara que la información proporcionada por la Institución Administradora ha sido clara, veraz, completa, oportuna y comprensible.

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE: El Participante tendrá los siguientes derechos:

1. Participar en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo, las cuales se verán reflejadas en el valor de las Cuotas de Participación, que se calcularán de conformidad con lo establecido en el Prospecto;
2. Conocer la información relevante del “Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecta Life”, por ejemplo: valor cuota diario, composición del portafolio del Fondo, riesgos del Fondo, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; que están contenidas dentro del Prospecto del Fondo;

Diariamente: Valor cuota, costos y gastos que son cargados al Fondo, comisiones que perciba la Institución Administradora.

Mensualmente: Composición del portafolio de inversiones del Fondo, Informe de desempeño del fondo, Estados Financieros mensuales no auditados del Fondo.

Semestralmente: Informe de Clasificación de Riesgo.

Anualmente: Estados Financieros anuales auditados de la Institución Administradora y los Fondos Voluntarios que administre.

3. Realizar aportes adicionales, traslados totales o parciales y retiros totales o parciales de su Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para ello en el Prospecto del Fondo y en el presente contrato;

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO
PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
PROYECTA LIFE**

4. Recibir mensualmente un estado de cuenta que muestre los movimientos en su Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria, rentabilidad generada, costos y gastos cargados al Fondo, así como aquellas que sean a cargo del Participante;
5. Conocer información esencial o hechos relevantes de la Institución Administradora o del Fondo, para lo cual la Institución Administradora publicará en su página Web (www.confia.com) un comunicado destacado de información esencial o hechos relevantes y lo mantendrá a disposición del Participante en sus oficinas. Dicha información estará disponible a más tardar el día hábil siguiente de ocurrido el hecho o de la fecha en que dicha información o hecho sea del conocimiento de la Institución Administradora; y
6. Los demás derechos establecidos en este contrato, leyes y normas vigentes.
7. Los participantes tendrán derecho de retirar o trasladar los recursos con los que cuentan a otra Institución Administradora sin cobro de comisión cuando la Superintendencia del Sistema Financiero autorice modificaciones relativas a la denominación del Fondo, políticas de inversión, comisiones que perciba la Institución Administradora, los gastos con cargo al Fondo y otros cambios de igual relevancia; las modificaciones serán comunicados al público por la Institución Administradora, a través de un aviso destacado y publicado en un periódico de circulación nacional indicado en el prospecto del Fondo y a partir del cual los participantes tendrán 5 días hábiles para realizar el retiro.

El Participante deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Institución Administradora, en especial la establecida por las leyes aplicables, normativa técnica, reglamentos e instructivos relacionados con la Prevención, Detección y Control del lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;
2. Actualizar información relativa a su perfil de riesgo cuando la Institución Administradora se lo requiera o ante cambios en las políticas de riesgos para la administración del portafolio de inversiones del Fondo.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO
PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
PROYECTA LIFE**

3. Actualizar la información y documentación suministrada al momento de su vinculación al Fondo cada vez que se presenten modificaciones a las mismas y cuando la Institución Administradora se lo requiera;
4. Informar los cambios efectuados en su información personal y que sean relevantes para la relación que existe con la Institución Administradora, tales como: cambios de domicilio, dirección de correspondencia y correo electrónico, cuenta bancaria en la que recibirá los retiros efectuados, variación de sus ingresos, actividad económica, entre otros;

CLÁUSULA DÉCIMA. COMISIONES APLICABLES Y GASTOS: La Institución Administradora cobrará en concepto de administración, con cargo al Fondo, hasta el 2.00% anual (provisionado diariamente acorde a días calendario y cobrada en el plazo no mayor a un mes) sobre el valor del Patrimonio del Fondo. La Administradora no tiene contempladas comisiones por aportes o retiros del Fondo.

Las Comisiones y Gastos vigentes aplicables al Fondo se detallarán en el Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Contrato y se encuentran establecidos en los apartados 14 Comisiones del Fondo y 15 Gastos del Fondo contenidos en el Prospecto del mismo.

Por otra parte, la Administradora no podrá cobrar una comisión superior a la establecida en el Prospecto del Fondo sin que éste sea modificado y hecho del conocimiento público. Cualquier modificación a este límite se realizará previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APORTES: El Participante podrá realizar aportes adicionales a su Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria en cualquier momento y a su conveniencia. El monto mínimo de aportación y los horarios en los cuales el Participante puede realizar aportes adicionales están definidos en la cláusula quinta del presente contrato, así como en el Prospecto del Fondo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RETIRO. El Participante podrá solicitar retiros totales o parciales de Cuotas de Participación cuando lo estime conveniente, en los horarios y medios

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PROYECTA LIFE

establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. Dichas solicitudes se ingresarán, registrarán y tramitarán en orden cronológico.

La Institución Administradora se encuentra facultada para registrar el retiro de montos significativos que representen una cantidad mayor o igual al 10% del patrimonio del Fondo, conforme lo establece el Prospecto del Fondo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la solicitud. La liquidación de dichos retiros operará de la forma establecida en el numeral seis de la cláusula quinta del presente contrato.

Para los retiros de Cuotas de Participación, parciales o totales, solicitados por el Participante, la conversión de las Cuotas de Participación a Dólares de los Estados Unidos de América se hará utilizando el valor cuota al cierre del día en que se haya interpuesto efectivamente la Solicitud de Retiro de Cuotas de Participación, siempre y cuando la instrucción se realice en los horarios establecidos en la cláusula quinta de este contrato; caso contrario, la conversión se hará aplicando el valor cuota del día hábil siguiente.

El valor de los Retiros de Cuotas de Participación será pagado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el Participante en los respectivos formularios. El Participante podrá actualizar estas instrucciones por medio de los mecanismos que la Institución Administradora ponga a su disposición.

De forma extraordinaria, cuando así sea exigido o autorizado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, podrá realizar el pago de los retiros con valores de la cartera de inversiones del Fondo, conforme el artículo 58 de la Ley de Fondos de Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRATAMIENTO TRIBUTARIO: Los aportes y rendimientos que puedan haber generado los mismos, así como los retiros y traslados de recursos de la Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria del Participante dentro del “Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecta Life”, estarán sujetas al tratamiento tributario detallado a continuación y en conformidad a lo establecido en el artículo 138 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones (LISP):

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PROYECTA LIFE

Aportes

Para personas afiliadas al Sistema de Ahorro para Pensiones, las aportaciones al Fondo de Ahorro Previsional Voluntario serán deducibles de la renta imponible para el cálculo del Impuesto sobre la Renta, hasta por el 10% del ingreso base de cotización, conforme lo establecido en el Art. 138 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones (LISP).

Para otras personas naturales no afiliadas al Sistema de Ahorro para Pensiones que realicen aportes al Fondo de Ahorro Previsional Voluntario, podrán deducir hasta un 10% de la renta imponible declarada en el ejercicio fiscal inmediato anterior, según lo establecido en el Art. 138, de la Ley Integral del Sistema de Pensiones (LISP).

Retiros

En caso de que se realicen retiros de recursos de las Cuentas Individuales de Ahorro Previsional Voluntarias antes de cumplir cinco años de haberse hecho el aporte respectivo, en conformidad con el artículo 138 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, éstos serán considerados rentas gravables del ejercicio en el que el retiro se haga efectivo y los ingresos, réditos o ganancias provenientes de esos aportes tendrán el tratamiento tributario a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta para rentas provenientes de títulos valores.

Traslado de Recursos

El traslado de recursos entre cuentas Individuales de Ahorro Previsional voluntarias del Participante en el mismo Fondo o entre Fondos de la misma Institución Administradora o hacia Fondos de otra Institución Administradora, estará libre del pago de cualquier tipo de impuesto.

El traslado de recursos de la Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria de un Participante a favor de la Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria de un tercero se tratará como retiro.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO
PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
PROYECTA LIFE**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS: El Participante designa como beneficiarios a las personas que se indican a continuación, para que, en caso de su fallecimiento, la Institución Administradora entregue al o los beneficiarios la totalidad de la Cuotas de Participación, y si el o los beneficiarios hubieran fallecido, la entrega se hará a los legítimos herederos del Participante de conformidad a la legislación aplicable.

NOMBRE: _____, PORCENTAJE: _____ %, PARENTESCO: _____

NOMBRE: _____, PORCENTAJE: _____ %, PARENTESCO: _____

NOMBRE: _____, PORCENTAJE: _____ %, PARENTESCO: _____

NOMBRE: _____, PORCENTAJE: _____ %, PARENTESCO: _____

El Participante se reserva el derecho de modificar dicha designación durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL FONDO. Las decisiones de inversión se tomarán de conformidad a lo estipulado en la Política de Inversión contenidas en el Prospecto del Fondo. Queda expresamente entendido que la Institución Administradora en ningún caso asume la responsabilidad por el no pago o la suspensión de pago de los valores en que se haya invertido, ni por la solvencia de los emisores de éstos.

Los valores adquiridos por el Fondo serán depositados en una sociedad especializada en el depósito y custodia de valores autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, según lo establecido en el Prospecto del Fondo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. El Participante se obliga a que los fondos que manejará en su Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria, como aportes o rescates, tendrán un origen y destino que de ninguna manera

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PROYECTA LIFE

están, ni estarán relacionados con los delitos contemplados en el artículo 6 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, ni admitirá que terceros efectúen aportes en su nombre que provengan de actividades ilícitas, ni efectuará rescates destinados a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

La Institución Administradora, previo análisis, podrá terminar de manera inmediata la relación contractual que se origina con la suscripción del presente documento, cuando el Participante llegara a ser o estar: (i) vinculado por las autoridades competentes a cualquier tipo de delitos contemplados en el artículo 6 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

La Institución Administradora con la finalidad de cumplir con la debida diligencia podrá requerir al Participante información adicional que justifique la procedencia de sus aportes o cualquier otra documentación relacionada con sus transacciones. Si el Participante se negare a presentar la documentación requerida o cuando no sea posible contactar al Participante en la dirección, teléfono o medios electrónicos designados por este en su proceso de vinculación, la Institución Administradora, tendrá la facultad de no aceptar la recepción de futuros aportes y evaluar la continuidad o no de la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La Institución Administradora se reserva el derecho de dar por terminado inmediata y unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando por cualquier causa, inclusive por disminución del valor cuota, el saldo de la Cuenta Individual de Ahorro Previsional Voluntaria sea inferior al monto mínimo establecido en el prospecto del Fondo, y conforme a lo establecido en inciso tercero clausula tercera del presente contrato;

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO
PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
PROYECTA LIFE**

- b) Por incumplimiento del Participante a las condiciones u obligaciones contraídas en el presente contrato;
- c) Por no efectuar el monto mínimo de aportación inicial establecido en el prospecto del fondo, en el período de 90 días calendario posterior a la suscripción del presente contrato.
- d) Por no proveer el Participante la información requerida por la Institución Administradora con el fin de documentar su perfil transaccional y de riesgo, así como para cumplir con cualquier requerimiento normativo de documentación.
- e) Por falsedad en la información y documentación proporcionada por el Participante debidamente comprobada previamente ante autoridad judicial.
- f) Por requerimiento girado por orden judicial o autoridad competente.
- g) Por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula Décima sexta del presente contrato.

En caso de que la Institución Administradora dé por terminado el contrato, ésta hará la entrega de la parte que le corresponde de acuerdo con sus Cuotas de Participación, tal como si se tratara de un rescate total y entregará la cantidad que corresponda al Participante a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del contrato de conformidad a lo indicado en la cláusula quinta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ESTABLECIMIENTO DE DOMICILIO PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el caso de resultar alguna controversia, disputa o desacuerdo entre el Participante y la Institución Administradora, ambos designan como domicilio especial el de los Tribunales del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ANEXOS. Son anexos del presente contrato, y por lo tanto forman parte integrantes de este:

- a) Anexo 1 “Comisiones y Gastos aplicables al Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecto Life”;
- b) Prospecto del “Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecto Life”.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PROYECTA LIFE

El Participante reconoce expresamente haber recibido los Anexos por medio electrónico o en físico y que para consultas futuras se le informó que la versión vigente del Prospecto y modificaciones estarán disponibles en la página Web de la Institución Administradora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEYES APLICABLES. En lo que no se especifica en este contrato, Prospecto del Fondo y demás reglas que regulan el funcionamiento del mismo, serán aplicables las disposiciones de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, Ley de Fondos de Inversión en lo que fuere aplicable, Ley del Mercado de Valores, Código de Comercio, Ley de Firma Electrónica, Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, otras leyes aplicables, instructivos y normas que sean emitidas por las autoridades competentes de la República de El Salvador.

Con la firma de este Contrato, el Participante declara que ha sido debidamente informado y asesorado sobre las características del “Fondo de Ahorro Previsional Voluntario Proyecta Life”, así como de los riesgos propios de este tipo de inversión y por tanto hace constar que ha comprendido en su totalidad la información que le ha sido suministrada y que acepta de manera voluntaria su incorporación al Fondo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FIRMA ELECTRÓNICA. Las partes aceptan que el presente contrato, sus anexos, modificaciones y demás documentos relacionados con su objeto podrán ser suscritos, indistintamente, tanto de forma autógrafa o por medio de la firma electrónica simple, teniendo los mismos efectos, conforme lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley de Firma Electrónica.

La firma electrónica a la que se hace referencia esta cláusula podrá estar implementada por diferentes tecnologías aceptables, tales como: OTP (clave de un solo uso), sistema criptográficos o algoritmos de seguridad, conocidos como RSA (certificado digital), así como cualquier otro que pueda ser implementado en el futuro por parte de la Institución Administradora.

Una vez el Participante ingrese y se identifique en la plataforma de firma electrónica que la Institución Administradora pone a su disposición, otorgue su consentimiento y siga las instrucciones que la plataforma de firma electrónica le señale, el acuerdo de voluntades se

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO
PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
PROYECTA LIFE**

tendrá por perfeccionado para todos los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, el contrato se entenderá suscrito en la fecha y hora indicada en las respectivas firmas.

El Participante para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del uso de sus mecanismos de identificación y autenticación por medio de firma electrónica, así como su confidencialidad.

Para efectos de prueba ante las autoridades competentes, todas las transacciones de firma electrónica serán archivadas o conservadas electrónicamente, manteniendo su integridad, en la infraestructura tecnológica que la Institución Administradora determine. Se entenderá recibida la transacción de firma electrónica desde el momento (fecha y hora) que es ingresado al repositorio de cada parte sin necesidad de acuse electrónico de recepción. La información e instrucciones que el Participante transmita o comunique a la Institución Administradora para efectuar sus operaciones, así como los comprobantes o documentos electrónicos emitidos y transmitidos por la plataforma electrónica, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, en las condiciones determinadas en la Ley de Firma Electrónica.

El Participante asume la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado de la plataforma de firma electrónica cuando no fuera atribuible al sistema tecnológico y de gestión o responsabilidad de la Institución Administradora; comprometiéndose a mantener actualizados ante la Institución Administradora, la información de los canales electrónicos a través de los cuales desea recibir la transacción de firma electrónica; así como de mantener protegidos los datos de accesos de sus canales electrónicos.

Por lo tanto, el Participante se hace cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes sin que ello interfiera con la facultad de la Institución Administradora para actualizar, suspender y/o interrumpir el uso de la plataforma de firma electrónica, en situaciones que atenten contra la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos. Por su parte, la Institución Administradora se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para mantener el servicio de transacción de firma electrónica, libre de errores, interrupciones y/o inexactitudes.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.



**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO
PREVISIONAL VOLUNTARIA EN EL FONDO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
PROYECTA LIFE**

En caso de que, el Participante tenga conocimiento o crea que ha habido cualquier violación de la seguridad, tales como el robo o el uso no autorizado de mecanismos electrónicos de identificación deberá de notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe la Institución Administradora, para bloquear el acceso a la plataforma de firma electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LAS NOTIFICACIONES: La Institución Administradora atenderá notificaciones en sus oficinas ubicadas en Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Número 3,530, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador y el Participante recibirá notificaciones en la dirección electrónica o dirección física registrada ante la Institución Administradora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO: A iniciativa de la Institución Administradora y previo trámite en la Superintendencia del Sistema Financiero, se podrán modificar las condiciones del presente contrato, para lo cual La Institución Administradora deberá notificar al Participante, de cualquier modificación, con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva del cambio; de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario (NSP-59).

Así nos expresamos las partes contratantes, y después de haber leído y entendido los efectos del presente Contrato, se extiende el presente documento a las _____ del _____.

APODERADO
AFP CONFÍA, S.A.

EL PARTICIPANTE

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 14 de enero de 2025 en cumplimiento de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.